



CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE RADIOFÁRMACOS PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”, REPRESENTADA POR EL ING. JOSE WALTER RANGEL URREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• ANTECEDENTES

En fecha 27 de diciembre de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI emitió escrito de justificación, motivación y fundamentación para la contratación bajo el amparo del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con fecha 26 de enero de 2024, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió el Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento de contratación AA-50-GYR-050GYR051-N-11-2024.

• DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” declara que:

- I.1 Es una Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Walter



- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Dr. Víctor Alfonso Martínez Díaz, Encargado del Servicio de Medicina Nuclear** de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE", facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP".
- I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la Cuenta Presupuestal número **21053002** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000016439-2024** de fecha 12 de enero de 2024, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" declara que:
- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 41 y 42, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en Materia Nuclear.
- II.2 Conforme a lo dispuesto por el testimonio de la Escritura Pública Número Setecientos Treinta y Uno (731), de fecha Diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la Lic. Monica Berenice Castro Mondragón, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Seis (156) del Estado de Mexico, el **Ing. Jose Walter Rangel Urrea**, Apoderado de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato.

Walter

9



quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **INI-790127-2S2**. Su número de proveedor IMSS es **0000031401**.
- II.5** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Carretera México-Toluca Sin Numero, Municipio de Ocoyoacac, Estado de Mexico, Código Postal 52750.
- II.6** Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.
- II.7** Conforme a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en Materia Nuclear, dentro de su finalidad social se encuentra realizar investigación y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnología nucleares, así como promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológicos del país.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna,

Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE" el SUMINISTRO DE RADIOFÁRMACOS PARA EL EJERCICIO 2024, en los términos y condiciones que se señalan en la solicitud de cotización, propuesta técnica y económica presentada por la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO", al amparo de la contratación señalado en el punto **I.4** de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Walter



SEGUNDA. MONTO Y PRECIO

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

El monto mínimo del mismo es por la cantidad de **\$7,489,401.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos; y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$18,488,112.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.)** en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** todos los conceptos y costos involucrados en el SUMINISTRO DE RADIOFÁRMACOS PARA EL EJERCICIO 2024, sin embargo **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** podrá modificar dicho precio notificando por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** con treinta (30) días de anticipación, el cual será aplicado en forma inmediata a su vigencia, incluyendo el mes del surtimiento de que se trate.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE" efectuará el pago en pesos mexicanos, a los veinte (20) días naturales después de haber recibido la documentación completa para trámite de pago, en la ventanilla de la Oficina de Trámite de Erogaciones en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"**, de los siguientes documentos:

- A. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la cantidad de radiofármacos entregados y el número de convenio o contrato entre entes públicos, en su caso, el número de la orden de reposición que ampara dichos bienes, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas, en la Oficina de Trámite de Erogaciones ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
- B. En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará; en el mismo plazo en que tales errores sean corregidos.
- C. El pago de los contra-recibos se efectuara vía electrónica con la institución bancaria que designe **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL**

Walter
[Handwritten signatures]



SERVICIO", para ello deberá presentar en el Departamento de Finanzas la documentación siguiente: Escrito libre en papel membretado solicitando la inclusión, detallando razón social, número de PREI, domicilio fiscal, número telefónico y/o fax, nombre del apoderado, RFC, nombre del banco elegido y número de cuenta de cheques.

Para cotejo: originales y copia de:

- Registro federal de contribuyentes,
- Comprobante de domicilio,
- Identificación oficial,
- Carátula del último estado de cuenta.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco (interbancario), **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por Cecoban.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá presentar original y copia de:

- Cédula del registro federal de contribuyentes,
- Poder notarial
- Identificación oficial.

Los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO" sólo considerará como válidos los depósitos efectuados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"** hasta que las instituciones bancarias que señale **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO"** para dichos depósitos los hayan acreditado en sus respectivos estados de cuenta, en tanto, seguirán constituidos como saldos a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE"**.

CUARTA. ACREDITACIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO", manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es,

Walter



que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

QUINTA. VIGENCIA

El contrato entre entes públicos comprenderá una vigencia considerada a partir del 26 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, y un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”

1. Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
3. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

Walter

9



OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” lleve a cabo el suministro de los bienes o prestación de los servicios en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios.
3. Extender a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato, sólo en caso de haberse otorgado.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” se compromete a entregar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”, los bienes que se mencionan en el **Anexo Primero** del presente contrato, en el Servicio de Medicina Nuclear de la UMAE Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI, y conforme “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” le vaya indicando mediante escrito a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”, hasta completar la entrega total satisfactoria.

Las entregas de las claves, se realizarán de acuerdo a la cantidad indicada en la orden de reposición a través de la cual, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” notifique la solicitud de bienes, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del presente contrato, conforme a sus necesidades, y conforme a lo establecido en el **Anexo Tercero**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” solicitará LOS RADIOFÁRMACOS PARA EL EJERCICIO 2024 a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” con una anticipación de 2 días hábiles como mínimo, mediante una orden de reposición enviada por correo electrónico a las siguientes cuentas: veronica.piedras@inin.gob.mx, edilberto.garza@inin.gob.mx german.desales@inin.gob.mx, jannett.jimenez@inin.gob.mx, solicitando confirmación de recibido.

La orden contendrá los siguientes datos:

- A) Número de orden de reposición.
- B) Nombre o razón social de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”.
- C) Domicilio donde se deberán entregar los radiofármacos.

Walter



- D) La fecha.
- E) La clave de los radiofármacos solicitados.
- F) La cantidad.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a proporcionar los radiofármacos en las mejores condiciones de integridad, sanidad y manejo, cumpliendo las características y condiciones que se establecen en el Anexo Primero, siendo responsabilidad de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** que los productos cumplan invariablemente con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional.

Una vez que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** entregue los radiofármacos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, ésta se compromete a aplicar en todo momento las medidas necesarias y suficientes para el debido manejo y conservación en las mismas condiciones de calidad en que les fueron entregados los radiofarmacos, a efecto de que no caduque ni pierda sus cualidades sanitarias y de calidad.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Por la naturaleza de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato entre entes públicos, no aplica el otorgamiento de seguros.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la CLÁUSULA NOVENA del presente contrato entre entes públicos.

Los costos de la distribución y la entrega de los radiofármacos se encuentran incluidos en el precio unitario pactado en el presente instrumento por lo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** no podrá realizar cobro adicional alguno por este concepto durante la vigencia del presente instrumento, renunciando a cualquier acción e

Walter



derecho presente o futuro que pueda hacer valer en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** por este concepto.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” se hará responsable de los faltantes, devoluciones y de cualquier deterioro/daño u otro percance que sufran los radiofármacos en el traslado a las instalaciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, comprometiéndose a reponer a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** todo el o los bienes dañados, lo que deberá ser en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, dichas reclamaciones deberán hacerse al momento de la entrega-recepción y antes de la firma de recibo de mercancías.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

Por la naturaleza de los bienes, no aplican vicios ocultos o defectos en el presente contrato entre entes públicos.

Walter

9



DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”, con motivo de las obligaciones pactadas.

“LAS PARTES” acuerdan que es responsabilidad de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” que los radiofármacos que se detallan en el Anexo Primero, reúnan las características de calidad correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” o a terceros.

En tal virtud, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

Walter
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** entregue a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a no divulgar o publicar

Walter



informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** tiene conocimiento en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** de cualquier proceso legal.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a poner en conocimiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios que realice a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al servidor público mencionado en la **DECLARACIÓN I.3**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Walter



Asimismo, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**

VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que exista atraso en la entrega de los bienes o el servicio no se realice en los términos establecidos en los anexos del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, esta se obliga con la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” deberá entregar los bienes a más tardar el día en que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” tiene la facultad, como fabricante, de justificar cualquier atraso en la entrega de los radiofármacos, siempre

Walter



y cuando sea por causas justificadas o de fuerza mayor, debidamente documentadas, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”, de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** no reponga los bienes que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** haya solicitado para su canje, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** aplicará una pena convencional del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, sobre el precio del radiofármaco que tenga atraso en la reposición. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**. Por lo tanto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** presente atrasos en los pagos, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** podrá aplicar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** los intereses legales moratorios que procedan conforme al artículo 362 del código de comercio que prevé el interés legal del **6% (seis por ciento)** anual sobre los saldos insolutos, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** libere un cheque en tiempo y no pagado por causa imputable al propio librador **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** solicitara a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**

Walter



CONTRATANTE” el pago de daños y perjuicios cuyo monto no excederá del veinte por cierto (20%) del valor del cheque conforme al artículo 193 de la ley general de títulos y operaciones de crédito, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**”, en relación con el suministro materia de este contrato.

“**LAS PARTES**” manifiestan que cuentan con los elementos propios suficientes para cumplir con sus obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con sus trabajadores, por lo que se obligan a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores o ex trabajadores llegaran a intentar en contra de ellos, obligándose a sacar a salvo a la otra parte de cualquier acción intentada en su contra con motivo de la ejecución del presente convenio y resarcirla en su caso, de todo daño o perjuicio que pudiera sufrir.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” exime expresamente a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE**” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO**” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Walter



Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** no tiene nexo laboral alguno con **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, por lo que éste último libera a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, a solicitud escrita de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Walter



VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”;
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”;
9. Si “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” no suministra los bienes o prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE” conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
12. Cuando “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” en

Walter



cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** comunicará por escrito a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios, aplicando.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”** establecerá con **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”**.

Walter



VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” a solicitud escrita de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

Walter



TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integral del presente contrato entre entes públicos.

- Anexo Primero.-** “Especificaciones, cantidades e importe”
- Anexo Segundo.-** “Dictamen de disponibilidad presupuestal previo”
- Anexo Tercero.-** “Programa de Entregas”
- Anexo Cuarto.-** “Escrito de justificación, motivación y fundamentación para la contratación bajo el amparo del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”

Walter



FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE” como “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 09 de febrero de 2024, quedando un ejemplar en poder de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO” y los restantes en poder de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”.

POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE”


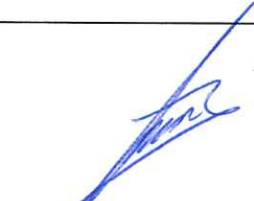

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Dr. Víctor Alfonso Martínez Díaz. (Administrador de Contrato)	Encargado del Servicio de Medicina Nuclear.	
Lic. Luisa Moreno Morales. (Testigo)	Directora Administrativa de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo. (Revisión legal).	Titular de la División de Asuntos Jurídicos.	

Walter



POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEEDORA O PRESTADORA DEL SERVICIO”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. José Walter Rangel Urrea. (Apoderado)	Apoderado del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.	
Ing. José Tendilla del Pozo. (Testigo)	Director de Investigación Tecnológica.	
Lic. Víctor Ramón Morales Peña. (Revisión legal)	Gerente de Asuntos Jurídicos.	

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato entre Entes Públicos de Suministro de Radiofármacos para el Ejercicio 2024 número **050GYR051N1124-019-00**, celebrado entre el “Instituto Mexicano del Seguro Social” a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI y el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, con un presupuesto mínimo a ejercer de \$7,489,401.00 (siete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos; y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$18,488,112.00 (dieciocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento doce pesos 00/100 M. N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios relacionados en el Anexo Primero del presente convenio. -----





ANEXO PRIMERO.

ESPECIFICACIONES, CANTIDADES E IMPORTE

Table with 15 columns: No., Gpo, Gen, Esp, Di, Va, Descripciones, Unidad, Cant, Tipo, Cantidad minima, Cantidad maxima, Precio unitario, Importe minimo, Importe maximo. It lists 6 items related to medical equipment and pharmaceuticals.

Handwritten signature 'Walter'

Official stamp and signature of Felipe Carrillo Puerto, 2024, with a portrait of the official.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO ENTRE
ENTES PÚBLICOS
NÚMERO:
050GYR051N1124-019-00
NÚMERO DE REGISTRO EN SAI: D244003

7	080	825	1094	00	00	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131-METAYODOBENCILGUANIDINA (MIBG-I131). RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 55.5 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	FRASCO	1	FRASCO	3	6	\$ 7,076.00	\$21,228.00	\$42,456.00
8	080	825	1102	00	00	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131-METAYODOBENCILGUANIDINA (MIBG-I131). RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 3700 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	FRASCO	1	FRASCO	2	4	\$ 50,832.00	\$101,664.00	\$203,328.00
9	080	825	1185	00	00	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131-ODURO DE SODIO. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 185 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. RTC.	FRASCO	1	FRASCO	416	1,038	\$ 2,083.00	\$866,528.00	\$2,162,154.00
10	080	825	1201	00	00	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131-ODURO DE SODIO. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 3700 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. RTC.	FRASCO	1	FRASCO	148	368	\$ 8,855.00	\$1,310,540.00	\$3,258,640.00
11	080	825	1219	00	00	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131-ODURO DE SODIO. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 7400 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. RTC.	FRASCO	1	FRASCO	149	371	\$ 16,391.00	\$2,442,259.00	\$6,081,061.00
12	080	827	0011	11	01	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. COLOIDE DE AZUFRE. SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	ESTUCHE	1	ESTUCHE	1	1	\$ 5,036.00	\$5,036.00	-\$5,036.00
13	080	827	0037	00	00	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. ACIDO DIETILENTRIAMINOPENTACETICO (DTPA). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	ESTUCHE	5	FRASCO	2	3	\$ 1,388.00	\$2,776.00	\$4,164.00
14	080	827	0052	11	01	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. ALBUMINA MACROAGREGADOS DE (MAA). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	ESTUCHE	1	ESTUCHE	5	12	\$ 2,056.00	\$10,280.00	\$24,672.00
15	080	827	0086	11	01	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. PIROFOSFATOS (PYP). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDE MARCAR CON	ESTUCHE	1	ESTUCHE	44	108	\$ 1,657.00	\$72,908.00	\$178,956.00

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México
Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649. www.imss.gob.mx

Walter



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYOR

[Handwritten signature]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**CONTRATO ENTRE
ENTES PÚBLICOS
NÚMERO:
050GYR051N1124-019-00
NÚMERO DE REGISTRO EN SAI: D244003**

						ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.								
16	080	827	0987	03	01	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. METOXIISOBUTILISONITRILLO (MIBI). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	ESTUCHE	1	ESTUCHE	4	10	\$ 14,834.00	\$ 59,336.00	\$ 148,340.00
17	080	827	1035	03	01	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. MERCAPTOACETILTRIGLICINA (MAG-3). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	ESTUCHE	1	ESTUCHE	4	10	\$ 9,303.00	\$ 37,212.00	\$ 93,030.00
												Subtotal	\$ 7,489,401.00	\$ 18,488,112.00
												IVA	\$ 1,198,304.16	\$ 2,958,097.92
												Total	\$ 8,687,705.16	\$ 21,446,209.92

Walter

[Handwritten signatures and initials]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000016439-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Suroeste DF
371201 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: SE SOLICITA LA EXPEDICIÓN DE DDP PREVIO PAA INICIAR PROCESO DE CONTRATACION DE RADIOFARMACOS 2024

Fecha Elaboración: 12/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 23,520,194.87
Cuenta: 21053002 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 371201 Centro de Costos: 150200
Partida Presupuestaria SHCP: 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	6,546.1	6,546.1	6,546.1	3,881.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Rivera Álvarez Jacqueline
H. Oncología CMN Siglo XXI

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

Walter

Clave: 6170-005-001

Handwritten signatures and stamps in blue ink.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**CONTRATO ENTRE
ENTES PÚBLICOS
NÚMERO:
050GYR051N1124-019-00
NÚMERO DE REGISTRO EN SAI: D244003**

ANEXO TERCERO.

PROGRAMA DE ENTREGAS											
PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	080	785	1571	00	02	CONTROLES Y ESTANDARES. IN-OCTEOTRIDE DOS FRASCOS: UNO CON OCTEOTRIDE LIOFILIZADO Y OTRO CON CLORURO DE INDIIO 111. AMBOS FRASCOS HERMETICAMENTE CERRADOS Y CON BLINDAJE ADECUADO. ENVASE. RTC.				7:30 AM Y 1:30 PM PRIMER PISO	
2	080	825	0781	03	01	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. HIDROXIMETILDIFOSFONATOS (HMDP). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACOS. QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	7.30 AM Y 1.30 PM PRIMER PISO				
3	080	825	0872	00	00	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. GA67-CITRATO DE GALIO. RADIOFARMACO DE ORIGEN CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 444 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.				7.30 AM Y 1.30 PM PRIMER PISO	
4	080	825	0906	00	00	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. TI201-CLORURO DE TALIO. RADIOFARMACO DE ORIGEN CON PUREZA QUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 111 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.		7.30 AM Y 1.30 PM PRIMER PISO		7.30 AM Y 1.30 PM PRIMER PISO	
5	080	825	0963	01	01	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. ETIL HIDROXIMETIL DIFOSFONATO (EDTMP) MARCADO CON SM153-SAMARIO153. SUSTANCIA RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA EN TRATAMIENTO. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 95% Y ACTIVIDAD DE 3700 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.	7.30 AM Y 1.30 PM QUINTO PISO	7.30 AM Y 1.30 PM QUINTO PISO	7.30 AM Y 1.30 PM QUINTO PISO	7.30 AM Y 1.30 PM QUINTO PISO	7.30 AM Y 1.30 PM QUINTO PISO
6	080	825	0989	00	00	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. GENERADOR DE MO99 (MOLIBDENO)-TC99M (TECNECIO) CON BLINDAJE DE PLOMO, MINIMO 50 MM DE ESPESOR ALREDEDOR DE LA COLUMNA, PARA OBTENER ELUSION DE TC99M CON RENDIMIENTO DE TC99-M DE 100%. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 18.5 GIGABEQUERELES (GBQ). EQUIPO. TATC.	7.30 AM Y 1.30 PM QUINTO PISO	7.30 AM Y 1.30 PM QUINTO PISO	7.30 AM Y 1.30 PM QUINTO PISO	7.30 AM Y 1.30 PM QUINTO PISO	7.30 AM Y 1.30 PM QUINTO PISO
7	080	825	1094	00	00	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131-METAYODOBENCILGUANIDINA (MIBG-I131). RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 55.5 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.				7.30 AM Y 1.30 PM PRIMER PISO	
8	080	825	1102	00	00	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131-METAYODOBENCILGUANIDINA (MIBG-I131). RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 3700 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. TATC.				7.30 AM Y 1.30 PM PRIMER PISO	
9	080	825	1185	00	00	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131-IODURO DE SODIO. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 185 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. RTC.	7.30 AM Y 1.30 PM QUINTO PISO				
10	080	825	1201	00	00	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131-IODURO DE SODIO. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 185 MEGABEQUERELES (MBQ). FRASCO. RTC.	7.30 AM Y 1.30 PM PRIMER PISO				

Auter



2024
ARG DE
Felipe Carrillo
PUERTO
REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**CONTRATO ENTRE
ENTES PÚBLICOS
NÚMERO:
050GYR051N1124-019-00
NÚMERO DE REGISTRO EN SAI: D244003**

11	080	825	1219	00	00	RADIOFARMACOS Y GENERADORES DE RADIONUCLIDOS. I131-IODURO DE SODIO. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 7400 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. RTC.	7.30 AM Y 1.30 PM PRIMER PISO				
12	080	827	0011	11	01	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. COLOIDE DE AZUFRE. SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ). FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	7.30 AM Y 1.30 PM PRIMER PISO				
13	080	827	0037	00	00	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. ACIDO DIETILENTRIAMINOPENTACETICO (DTPA). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	7.30 AM Y 1.30 PM PRIMER PISO				
14	080	827	0052	11	01	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. ALBUMINA MACROAGREGADOS DE (MAA). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	7.30 AM Y 1.30 PM PRIMER PISO				
15	080	827	0086	11	01	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. PIROFOSFATOS (PYP). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	7.30 AM Y 1.30 PM PRIMER PISO				
16	080	827	0987	03	01	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. METOXIISOBUTILISONITRILLO (MIBI). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	7.30 AM Y 1.30 PM PRIMER PISO				
17	080	827	1035	03	01	PRECURSORES DE RADIOFARMACOS. MERCAPTOACETILTRIGLICINA (MAG-3). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABECQUERELES (MBQ) POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	7.30 AM Y 1.30 PM PRIMER PISO				

Walter

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





FECHA: 27 de Diciembre de 2023

ESCRITO DE JUSTIFICACION, MOTIVACION Y FUNDAMENTACION PARA LA CONTRTACION BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

GRUPO 080 MATERIAL DE LABORATORIO RADIOFARMACOS PARA EL EJERCICIO 2024

Justificación

En el IMSS los grandes avances tecnológicos e investigaciones en el campo de la salud, han permitido que hoy en día los médicos y especialistas cuenten con herramientas de diagnóstico y tratamiento cada vez más confiables y precisas para velar por el beneficio de sus pacientes.

Dichos avances han permitido el desarrollo de diversas especialidades de la medicina, entre las que se encuentran la medicina nuclear, la cual permite estudiar la funcionalidad de los diferentes sistemas del cuerpo humano a través de técnicas seguras para diagnosticar enfermedades, incluso antes de que sean detectadas clínicamente. Para esto se emplea equipos como las gammacámaras y equipos SPECT-CT.

La medicina nuclear ofrece múltiples beneficios a los pacientes, pues también emplea fines terapéuticos, obteniendo importantes resultados en los tratamientos para diversas enfermedades como el hipertiroidismo, cáncer bien diferenciado de tiroides, cáncer de próstata, tumores neuroendócrinos y otros tipos de cáncer.

El cáncer o tumores malignos constituyen un problema de Salud Publica importante.

Actualmente la mayoría de los tumores se presentan en etapas muy avanzadas. Se prevé que las muertes por cáncer sigan aumentando en todo el mundo y alcancen la cifra de 13,1 millones en 2030.

En sentido práctico la medicina nuclear requiere de la utilización de materiales radiactivos (llamados radiofármacos) para diagnosticar o tratar diversos padecimientos. Se utiliza muy pequeñas cantidades de material radiactivo que no ocasionan efectos dañinos que permiten obtener imágenes conocidas como gammagramas (en ocasiones los llamamos rastreos) que abarcan diversas partes del cuerpo. Una vez que las analizamos podemos determinar el origen o la extensión de muchas enfermedades. En ocasiones requerimos de dosis más elevadas de material radiactivo para el tratamiento de ciertos tipos de cáncer. Bajo la supervisión de un médico especialista en medicina nuclear, un técnico especializado en medicina nuclear realiza los procedimientos al paciente. Cada estudio tiene un procedimiento pero en general se le aplica una inyección intravenosa en el brazo, de forma parecida a como se obtiene una muestra de sangre. La pequeña cantidad de material radiactivo se distribuirá por el organismo y nos permitirá obtener imágenes de las áreas afectadas.

Walter



2022 Flores
Año de Magón

[Handwritten signature]



La UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI es un centro de docencia, investigación y atención médica de tercer nivel que través del Servicio de Medicina Nuclear cuenta con equipos con la tecnología de vanguardia que permite realizar en forma más precisa diagnósticos tempranos en la detección del cáncer ya que de ellos depende en alta medida la posibilidad de curación del paciente, también para realizar la estratificación de la enfermedad ya que de acuerdo al grado de avance de las enfermedades neoplásicas se determina el tipo de tratamiento que se aplicará en cada paciente.

Motivación

La contratación se realizará con el organismo público descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares ya que de acuerdo al resultado de la investigación de mercado es la empresa que proporciona el mejor precio y cuenta con la normatividad aplicable de regulación nuclear.

Fundamentación

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) establece en su artículo 1, párrafo sexto, que los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, no estarán dentro del ámbito de aplicación de la Ley.

El artículo 4 del Reglamento de la Ley, dispone que se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma.

La contratación se hará bajo el amparo del artículo 1 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LAASSP) ya que se cuenta con la documentación que acredita al Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) como:

- Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Se cuenta con la Manifestación del Representante legal que cuenta con capacidad técnica y legal para la entrega de Radiofármacos.
- Se anexa el Decreto de Creación de la empresa.

Área ~~Requerente~~

Dr. Luis Correa González.
Encargado de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.

Walter



2022 Flores
Año de Magón
DIRECCIÓN DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN AL PACIENTE

[Handwritten signature]